



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (GENÉRICO)

### 8.1.8.2 División de Investigación en Salud

1. Administrar los procesos de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud con calidad, calidez, eficiencia, oportunidad, buen trato y perspectiva de género, conforme a la misión y visión de la UMAE y en apego al marco legal y normativo vigente.
2. Integrar el diagnóstico situacional y programa de trabajo de la División a su cargo y someterlo a consideración de la Dirección de Educación e Investigación en Salud para su autorización.
3. Supervisar y contribuir al cumplimiento de la normatividad institucional, sectorial y gubernamental competente al área de educación, investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
4. Contribuir en el desarrollo de todos los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, propiciando que sean de alta calidad y acordes con los estándares internacionales.
5. Identificar los principales padecimientos que generan mayor demanda de atención médica y determinar su vulnerabilidad para encontrar sus posibles soluciones con base en la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
6. Identificar y apoyar al personal interesado en realizar investigación científica y desarrollo tecnológico a fin de promover, con base en la normatividad institucional, su capacitación y formación en las diferentes áreas de investigación en salud.
7. Promover la participación de investigadores y grupos de investigación en proyectos interinstitucionales, en el marco de los programas establecidos por la Coordinación de Investigación en Salud.
8. Promover y apoyar el funcionamiento de las Unidades de Investigación en Salud de la UMAE.
9. Asesorar al personal de salud en la realización de los proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en salud implementados en la UMAE, de acuerdo con la normatividad establecida.
10. Fungir como Secretario del Comité Local de Investigación en Salud (CLIS).
11. Realizar el seguimiento de todas las actividades de investigación que se lleven a efecto en la UMAE.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (GENÉRICO)

12. Promover entre el personal de salud, la incorporación y el uso de los resultados de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud en forma racional y eficiente, para mejorar su desempeño, ofrecer una atención con calidad y oportunidad a fin de lograr un mayor impacto en el cuidado a la salud de la población derechohabiente.
13. Orientar al personal de la UMAE interesado en realizar actividades de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en salud, acerca de los programas institucionales encaminados a la obtención de recursos intra y extra institucionales para el desarrollo de estas.
14. Difundir los programas e identificar entre el personal de la UMAE que realiza actividades de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en salud, a los candidatos para concursar en los programas institucionales de reconocimiento a la productividad científica.
15. Registrar al personal de salud que recibe premios y reconocimientos intra y extra institucionales por su desempeño en la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
16. Promover la realización de foros (congresos, conferencias, simposios, etcétera) institucional y extrainstitucional y fomentar la participación del personal de salud en los mismos para la presentación de los resultados de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud generados de la UMAE.
17. Asistir a las reuniones institucionales de investigación en salud y promover la difusión de los resultados de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud llevadas a cabo en la UMAE.
18. Informar al Director de Educación e Investigación en Salud de la UMAE, sobre el avance y resultados de los programas y actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
19. Planear y verificar las acciones para la difusión e implementación de las Guías de Práctica Clínica y/o Protocolos de Atención Integral para el proceso de la atención médica.
20. Proporcionar la información que se requiera en el ámbito de su competencia, por parte de la División de Asuntos Jurídicos, para dar respuesta a las solicitudes que a través del Sistema de Acceso a la Información Pública le sean formuladas a la UMAE.
21. Dar atención a la representación sindical de la UMAE en los asuntos relacionados al ámbito de la División de Investigación en Salud.
22. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y su superior jerárquico.